



1976-2026. A 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 54 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

13/05/2026

Remedios de Escalada

Aprobar el Reglamento del Proyecto Ferroviario Integrador (PFI) de la carrera de Ingeniería Ferroviaria

VISTO, el EXP-1253-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2026; el EXP-1255-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 24 de abril de 2026; y la RCS-24-2026-UATACS-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RCS-24-2026-UATACS-SAJI#UNLa, se aprobó la creación de la carrera de Ingeniería Ferroviaria, presentada por el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, junto con su correspondiente plan de estudios, conforme al Anexo de la citada normativa;

Que, el mencionado plan de estudios establece que los/as estudiantes deberán desarrollar un Proyecto Ferroviario Integrador (PFI), entendido como una actividad académica obligatoria, con características metodológicas de proyecto y/o diseño, orientada a la aplicación, integración e intensificación de los conocimientos, competencias y destrezas adquiridos a lo largo de la carrera, con el propósito de resolver una problemática o desarrollar un proyecto relevante para el sector ferroviario;

Que, resulta necesario reglamentar los procesos vinculados al desarrollo, evaluación y acreditación del Proyecto Ferroviario Integrador de la carrera;

Que, asimismo, los pares evaluadores de la CONEAU, en el marco del proceso de acreditación de la carrera de Ingeniería Ferroviaria, solicitaron la incorporación de una normativa específica que regule dicha actividad académica;



Que, en virtud de ello, el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico eleva la propuesta de Reglamento del Proyecto Ferroviario Integrador (PFI) de la carrera de Ingeniería Ferroviaria;

Que, el Proyecto Ferroviario Integrador tiene como finalidad promover la integración de conocimientos técnicos y científicos correspondientes a las distintas áreas de la Ingeniería Ferroviaria, así como desarrollar capacidades para abordar, analizar y proponer soluciones a problemáticas complejas vinculadas con la infraestructura, el material rodante, la operación, la señalización, la seguridad y demás aspectos del sistema ferroviario;

Que, asimismo, procura fomentar en los/as estudiantes una actitud creativa, emprendedora y de liderazgo, en el marco de un sistema estratégico y de servicio público;

Que, la propuesta cuenta con la aprobación del Consejo Departamental, conforme surge del Acta de fecha 28 de octubre de 2025;

Que, ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante DICJ-2026-349-DAJ-SAJI#UNLa, sin formular objeciones;

Que, el Consejo Superior, en su 3ª Reunión del año 2026, ha considerado la propuesta, la cual fue tratada conjuntamente por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y la Comisión de Asuntos Académicos, no habiéndose formulado objeciones;

Que, es atribución del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 34, incisos 1), 5) y 7), del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**



1976-2026. A 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar



ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento del Proyecto Ferroviario Integrador (PFI) de la carrera de Ingeniería Ferroviaria, presentado por el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, conforme el Anexo que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

REGLAMENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO INTEGRADOR (PFI).

INGENIERÍA FERROVIARIA.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Definición. El Proyecto Ferroviario Integrador (PFI) es una actividad académica de carácter obligatorio y con características metodológicas de proyecto y/o diseño que busca la aplicación, integración e intensificación de los conocimientos, competencias y destrezas adquiridas a lo largo de la carrera de Ingeniería Ferroviaria, con el fin de resolver un problema o desarrollar un proyecto relevante para el sector ferroviario.

Artículo 2º: Objetivos. El PFI debe:

1. Demostrar la capacidad del estudiante para integrar los conocimientos técnicos y científicos de las distintas áreas de la Ingeniería Ferroviaria.
2. Desarrollar la habilidad para abordar, analizar y proponer soluciones a problemas complejos del ámbito ferroviario (infraestructura, material rodante, operación, señalización, seguridad, etc.).
3. Fomentar la actitud creativa, de liderazgo y emprendedora en el marco de un sistema estratégico y de servicio público.

Artículo 3º: Requisitos. Para iniciar el trámite de presentación y defensa del PFI, el/la estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener regularizadas las asignaturas correlativas anteriores: Matemática IV (16), Instalaciones de Electrificación (39) y Gestión de la Innovación y Planeamiento Estratégico Ferroviario 40).
2. Tener cumplidas y aprobadas las Prácticas Profesionales Supervisadas del primer nivel (PPS I), estar cumplimentando las PPS II y desarrollar las ECF en simultáneo con el PFI, en línea con la normativa vigente para la carrera de Ingeniería.

Artículo 4º: Modalidad de Ejecución. El PFI podrá ser realizado de forma individual o en grupo de hasta un máximo de tres (3) estudiantes. En el caso de trabajos grupales, se debe especificar claramente la contribución individual de cada miembro.

CAPÍTULO II: PROPUESTA, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 5º: Presentación de la Propuesta

1. El estudiante o grupo deberá presentar una Propuesta de PFI a la dirección de la carrera, en el formulario estipulado (Anexo A).
2. La propuesta debe incluir: Título tentativo, Planteamiento del problema o necesidad ferroviaria a abordar, Objetivos (General y Específicos), Breve fundamentación y Metodología preliminar.

Artículo 6º: Designación del Tutor

1. Todo PFI debe contar con la supervisión de un Tutor asignado por la dirección de la Carrera, quien podrá ser un docente o un graduado universitario con conocimientos específicos en el área del proyecto.
2. Se podrá designar un segundo tutor, si la complejidad o la temática específica del proyecto así lo requiere.

Artículo 7º: Plazos de Ejecución. El plazo máximo para la presentación del PFI, desde la aprobación formal de la propuesta, será de 2 (dos) años. Se podrán generar instancias de evaluación intermedias o por etapas.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA Y FORMATO DEL DOCUMENTO

Artículo 8º: Contenidos Mínimos. El documento final del PFI debe incluir, al menos, las siguientes secciones:

Sección	Contenido
Página Preliminar	Portada, Hoja de Datos (Autor/es, Director/es), Agradecimientos (opcional).
Resumen (<i>Abstract</i>)	Exposición concisa de los propósitos, metodología, resultados y conclusiones. Extensión máxima: 300 palabras.
Índice General	Títulos de capítulos, secciones y subsecciones.
Capítulo I: Introducción	Planteamiento del Problema (contexto y justificación de la importancia en el sector ferroviario), Objetivos y Alcance del proyecto.
Capítulo II: Marco Teórico y Antecedentes	Revisión bibliográfica, estado del arte y fundamentos teóricos necesarios para el desarrollo del proyecto.
Capítulo III: Metodología	Descripción detallada de los métodos, herramientas, modelos, simulaciones, ensayos o diseños aplicados para la solución del problema.
Capítulo IV: Desarrollo del Proyecto	Cálculos, diseños, planos, diagramas y especificaciones técnicas (ej. de vía, material rodante, señalización) y resultados obtenidos.
Capítulo V: Análisis, Discusión y Conclusiones	Discusión de los resultados en relación con los objetivos, evaluación económica (si aplica), impacto en la ingeniería ferroviaria y Conclusiones finales.
Referencias Bibliográficas	Listado de fuentes consultadas, utilizando una norma técnica consistente (ej. ISO 690, APA 7).

Sección	Contenido
Anexos	Documentación adicional (planos detallados, resultados de <i>software</i> , encuestas, etc.)

Artículo 9º: Formato

1. **Tamaño de papel:** A4.
2. **Márgenes:** Superior e Inferior 2.5 cm; Izquierda 3 cm; Derecha 2.5 cm.
3. **Fuente:** Arial o Times New Roman, tamaño 12. Títulos en tamaño 14 y negrita.
4. **Interlineado:** 1.5 líneas.
5. **Extensión:** Se recomienda una extensión no menor a 30 páginas de desarrollo, sin contar preliminares y anexos.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN Y DEFENSA

Artículo 10º: Aprobación para Defensa. Una vez finalizado, el PFI debe ser revisado y aprobado formalmente por el equipo docente designado a tal fin (docentes de la unidad curricular Proyecto Ferroviario Integrador). La presentación escrita final requiere que el postulante haya aprobado la totalidad del Plan de Estudios.

Artículo 11º: Tribunal Evaluador. Estará integrado por los docentes responsables de la unidad curricular Proyecto Ferroviario Integrador, más el/la directora/a de la carrera y/o docentes designados para tal fin, con probada trayectoria académica o profesional en el área Ferroviaria.

Artículo 12º: Defensa.

1. La evaluación final consistirá en la Defensa Oral del PFI ante el Tribunal Evaluador.
2. El estudiante debe exponer los aspectos fundamentales del proyecto (objetivos, metodología, desarrollo y conclusiones) en un tiempo preestablecido (ej. 30 a 45 minutos), seguido de una ronda de preguntas del Tribunal.

Artículo 13º: Calificación La calificación se basará en:

1. La calidad técnica, profundidad y relevancia del documento escrito.
2. La claridad, solidez argumentativa y dominio del tema demostrado en la Defensa Oral.
3. El criterio integrador y de aplicación de los conocimientos de Ingeniería Ferroviaria. La calificación será en escala ordinal y se registrará en el Acta de Defensa.

Hoja de firmas